

BUIN,

30 AGO. 2019

**DECRETO ALCALDICIO N° 2681/VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2425** de fecha 06 de agosto de 2019, se aprueba el Acuerdo N° 515 del Concejo Municipal, que sanciona adquirir el usufructo de la propiedad de la Parroquia Inmaculada Concepción de Maipo.

3.- El **Memorándum N° 749** de fecha 26 de agosto de 2019, de la Asesoría Jurídica donde solicita al Sr. Alcalde autorice decretar la Constitución de Usufructo Parroquia de Maipo a I. Municipalidad de Buin, registrada con Repertorio N° 1340-2019.

4.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde instruye decretar lo requerido.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el **Repertorio N° 1340-2019**, de fecha 26 de agosto de 2019, guardado en la 1<sup>era</sup> Notaría de Buin, de don Pedro Hernán Álvarez Lorca, correspondiente a la Constitución de Usufructo suscrito entre la **Parroquia de Maipo** a la Ilustre Municipalidad de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Por Orden del Sr. Alcalde

INA.GMC. mss.  
DISTRIBUCION.  
- Control  
- D.A.F.  
- A. Jurídica  
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Repertorios\Constitución Usufructo Parroquia de Maipo.doc

PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA  
NOTARIO PÚBLICO  
1º NOTARIA BUIN  
ANIBAL PINTO 269 - LOCAL 5  
BUIN



**REPERTORIO NUMERO 1340 - 2019**

**CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO**

**PARROQUIA DE MAIPO**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

\*\*\*\*\*

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a veintiséis de Agosto de dos mil diecinueve, ante mí **PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaria de Buin, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparece don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, funcionario público, viudo, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho guion cinco , y en representación, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, según se acreditará, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guion dos, ambos domiciliados en calle Carlos Condell número cuatrocientos quince, comuna de Buin, por una parte, y en adelante "El Usufructuario"; y, por la otra parte comparece don **DOMINGO ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ**, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos dos mil doscientos treinta y uno guion cuatro, párroco de la parroquia de Maipo, y en representación tal como se acreditará de la **PARROQUIA DE MAIPO**, Entidad Religiosa de Derecho Público, Rol Único Tributario número setenta y un millones cuatrocientos veintiún mil novecientos seis guion cinco, ambos domiciliados en calle Clemente Diaz, número trescientos nueve,





comuna de Buin, por la otra parte, y en adelante el constituyente; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas personales antes citada, vienen en suscribir el presente contrato de Constitución de Usufructo y exponen: **PRIMERO:** La Parroquia de Maipo, es dueña del lote dos, que de acuerdo al plano y la resolución número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, rectificada por resolución número ciento veinticuatro de dos mil diecinueve, de fecha ocho de julio del mismo año, que aprueba la subdivisión de la propiedad del constituyente, archivados al final del Registro de Propiedad bajo el número seiscientos ochenta y dos, del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondiente al año dos mil diecinueve, tiene una superficie de tres mil ciento cincuenta y cinco coma veinticuatro metros cuadrados, y los siguientes deslindes particulares; **NORTE:** en veinticuatro coma ochenta metros y treinta y tres coma ochenta y tres metros con Lote número uno del mismo propietario; **SUR:** en cincuenta y ocho coma setenta metros con calle Clemente Díaz; **ORIENTE:** en cincuenta y nueve coma diez metros con calle Purísima; **PONIENTE:** en cuarenta y nueve coma ochenta y siete metros y en ocho coma sesenta y cinco metros con el Lote número uno del mismo propietario. Lo adquirió por donación que le hiciera doña Mercedes Molina al constituyente, mediante escritura pública de fecha nueve de septiembre de mil ochocientos cincuenta ante don Pedro Fernández, Notario de Santiago. El Título de dominio a nombre del constituyente rola inscrito a fojas **uno**, número **dos**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año **mil novecientos seis**, cuyo registro se encuentra actualmente en el Conservador del Archivo Nacional.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Parroquia de Maipo, representada por don Domingo Antonio Muñoz González, viene en constituir el usufructo del predio singularizado en la cláusula anterior, en favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, representada debidamente por su Alcalde, don Miguel Leonardo Araya Lobos, quien acepta el usufructo





en este acto para la institución que representa. La Parroquia de Maipo se reserva la nuda propiedad sobre el predio, libre de todo gravamen, prohibición o embargo, salvo el referido usufructo. Para todos los efectos legales, el usufructuario reconoce expresamente dominio ajeno del bien inmueble que por este acto se entrega en usufructo, el que le pertenece a la Parroquia de Maipo.- **TERCERO.** Se deja establecido que la constitución del Usufructo del predio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, se constituye de forma gratuita.- **CUARTO:** Para los efectos de la constitución del presente usufructo y dando cumplimiento a lo preceptuado en la letra f) del artículo sesenta y cinco del texto refundido de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Buin por unanimidad de sus miembros otorgo su autorización, en acuerdo número quinientos quince, adoptado en sesión ordinaria número ciento cincuenta y uno de fecha cinco de Agosto del dos mil diecinueve, sancionado mediante Decreto Alcaldicio número dos mil cuatrocientos veinticinco de fecha seis de Agosto de dos mil diecinueve de la Ilustre Municipalidad de Buin.- **QUINTO:** El usufructo se constituye sobre el especie o cuerpo cierto ya referido, que corresponde al lote dos que las partes conocen.- **SEXTO:** Se libera, al usufructuario, de la obligación de rendir caución de conservación y restitución; y de practicar inventario solemne.- **SEPTIMO:** El presente usufructo se constituye por un periodo de treinta años contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento, debiendo el Conservador de Bienes Raíces respectivo, alzar la inscripción correspondiente al vencimiento de dicho plazo a solicitud del portador de copia autorizada de la presente escritura.- **OCTAVO:** Las partes comparecientes expresan que el presente contrato, se realiza en los términos estipulados en los artículos setecientos sesenta y cuatro y siguientes del Código Civil.- **NOVENO:** Se prohíbe expresamente, al usufructuario, el dar en arrendamiento sobre la cosa fructuaria, sin





autorización del dueño del predio, o ceder el usufructo, bajo sanción de perder su derecho de usufructo.- **DÉCIMO:** Las construcciones, implementaciones y mejoras de cualquier tipo que el usufructuario realice en el inmueble singularizado en la cláusula primera del presente contrato, quedarán como parte integrante de él y a beneficio de éste, salvo todo aquello que pueda ser retirado por el usufructuario y sin que esto signifique un menoscabo o detrimento del inmueble.- **DÉCIMO PRIMERO:** Es obligación del usufructuario emplear el mayor cuidado de la conservación y/o mejoramiento de la cosa fructuaria y responder de la cumpla leve, en los términos señalados por la legislación vigente.- **DÉCIMO SEGUNDO:** La entrega material del inmueble se realiza en este acto, conjuntamente con la suscripción del presente contrato. Siendo de cargo del usufructuario los gastos que resulten de consumos o servicios tales como agua, luz y otros que se produzcan en el terreno que se entrega en usufructo.- **DÉCIMO TERCERO:** Las partes señalan como domicilio, para todos los efectos del presente contrato de usufructo, la comuna de Buin y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la referida comuna. **DÉCIMO CUARTO:** Los gastos de escritura y demás serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Buin- **DÉCIMO QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las anotaciones, inscripciones, cancelaciones, alzamientos, subinscripciones y demás tramites que sean pertinentes para la total y completa legalización del presente usufructo y que sean necesario practicar. Además, ambas partes otorgan el más amplio mandato, a los abogados Sebastián Andrés Miranda Jara y Pablo Cristóbal Gutiérrez Muñoz, para que en su nombre y representación, actuando conjunta o separadamente, agreguen, rectifiquen, enmienden o completen la presente escritura en todo lo que sea necesario para la inscripción del presente Usufructo en el Registro del Conservador de Bienes Raíces competente.- **PERSONERÍAS:** La personería de don MIGUEL ARAYA



PEDRO HERNÁN ALVAREZ LORCA  
NOTARIO PÚBLICO  
1ª NOTARIA BUIN  
ANIBAL PINTO 269 - LOCAL 5  
BUIN

LOBOS, Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, consta en Acta de proclamación Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil dieciséis, y la personería de don Domingo Antonio Muñoz González para representar legalmente a la Parroquia de Maipo consta en el Certificado emitido por el Presbítero don Eric González P. Canciller Secretario y Notario Eclesiástico del Obispado de San Bernardo, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes y del Notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado Sebastian Miranda Jara. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil trescientos cuarenta - DOS MIL DIECINUEVE.- Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**

C.I.N° 11644988-5

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN.**

, en representación de la

**DOMINGO ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ**

C.I.N° 7902237-4

**PARROQUIA DE MAIPO.**

, en representación de la

**CONFORME CON SU ORIGINAL**  
26 AGO 2019  
1ª NOTARIA DE BUIN  
PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA

**UTILIZADO**  
CONFORME ART. 104 INC. 3º C.O.T.

